

“Más que cosas”

El 5 de enero de 2022 entrará en vigor la Ley 17/2021, de 15 de diciembre, sobre el régimen jurídico de los animales que modifica varias leyes (Código Civil, Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil) atendiendo la creciente sensibilidad social versus los animales, los cuales dejan de calificarse como cosas y son considerados seres vivos dotados de especial sensibilidad. De su contenido destaca que el destino de los animales de compañía es un extremo que tendrá que formar parte de los pactos de los cónyuges en caso de nulidad, separación o divorcio, y se fijan los criterios que tiene que seguir el juez a la hora de decidir si estos no se ponen de acuerdo, extremo que aporta seguridad jurídica, pues cada vez más los abogados de familia vemos como en caso de ruptura de convivencia uno de los aspectos a discutir es quien se queda la mascota familiar, como puede disfrutarla la otra parte y quien asume los gastos. También se prevé una serie de disposiciones en materia de sucesiones en caso de que muera el propietario de los animales sin haber efectuado ninguna manifestación expreso en relación a los mismos, entre otras previsiones, como la declaración que los animales de compañía son inembargables atendido el vínculo especial que los liga con las personas con las cuales conviven.

(La Mañana 27/12/2021)

M^a José Horcajada Bell-Iloch

Abogada